

GENERAL LAGOS, 12 de febrero de 2021

ORDENANZA N° 11 /2021

VISTO:

La necesidad de la comunidad toda de perfeccionar mejoras urgentes en el sistema de salud pública tanto comunal como provincial en nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que dada la actual situación de pandemia generada por el COVID-19, y la emergencia nacional declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nro 260/2020 por el Gobierno Federal, resulta indispensable la ampliación de la capacidad operativa del sistema público de salud integral a los fines de hacer frente a la posible segunda ola de coronavirus.

Que al momento de la sanción de la presente, la Provincia de Santa Fe continúa en distanciamiento social, preventivo y obligatorio, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro 051/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, el que adhirió al DNU N° 67/21 del Gobierno Federal.

Que, ante el sostenimiento y la persistencia de la pandemia mundial de Coronavirus, y conforme solicitudes del sistema de emergencias públicas de Santa Fe, SIES, urge la adquisición de una ambulancia de alta complejidad.

Que, atento a la persistencia de la pandemia, resulta imperioso el trabajo conjunto entre Comunas y Provincia, a los fines de ampliar la capacidad operativa del sistema público de salud, para que el mismo actúe de modo coordinado y articulado entre las distintas jurisdicciones.

Que, en tal sentido, la Comuna viene realizando distintas políticas públicas proactivas y acciones positivas, tendientes a apuntalar el sistema de salud público, tal como la construcción e

inauguración del nuevo C.I.C. (Centro Integral Comunitario) de General Lagos, donde funciona el nuevo SAMCo "Eduardo Matteó".

Que, por otro lado, resulta de público y notorio el proceso inflacionario que padece nuestro país, lo que hace imperioso la realización de la compra antes mencionada, ya que el paso del tiempo produce una importante desvalorización monetaria, ello sumado al hecho de que la flotación libre de las monedas extranjeras (en particular el dólar estadounidense), resulta predecible una mayor desvalorización de la moneda nacional.

Que la ley orgánica de comunas (ley 2.439) prevé en su art.65 (conforme la redacción dada por la ley 13.280): "Para todo lo que se relacione con asuntos de pertenencia a obras comunales, como también las enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, se procederá de la siguiente manera, de conformidad con los montos resultantes de aplicar los siguientes porcentajes sobre el límite determinado en la Ley de Presupuesto Anual de la Provincia para las licitaciones públicas, en vigencia al momento de contratación: a) Hasta la suma equivalente al cinco por ciento (5%), por contratación directa, debiendo requerirse dos presupuestos cuando supere la mitad de dicha suma, formalizándose por Acta de Comisión Comunal y el dictado de la Ordenanza respaldatoria. b) Hasta la suma equivalente al diez por ciento (10%), por concurso de precios. c) Más del diez por ciento (10%), por el sistema de licitación pública".

Que conforme la ley de presupuesto provincial vigente en este momento, el límite para la realización de licitaciones en las Comunas de la provincia es de \$548.000.

Que, sin embargo, la ley orgánica de Comunas, en su art. 66 bis, habilita la contratación directa, "cuando existan razones de verdaderas urgencias o de emergencias imprevisibles, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal".

Que en tal sentido, esta Comisión Comunal considera, por unanimidad, que existe verdadera urgencia en la construcción de las ampliaciones de los Centros de Salud Comunales, a los fines de no perder el valor monetario de los fondos remitidos por el Estado Provincial.

Por ello, la COMISIÓN COMUNAL en ejercicio de facultades que le son propias (art. 45 inc. 1º, art. 65, 66 Ley orgánica de Comunas), sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Declárese de interés público comunal y de necesidad y urgencia la adquisición de una ambulancia de alta complejidad para ser integrada al Sistema de Emergencias de la Provincia de Santa Fe, SIES.

Artículo 2º: Se dispone autorizar la compra por contratación directa de una ambulancia de alta complejidad, conforme a las especificaciones técnicas que surgen el ANEXO I, que forma parte del presente.

Artículo 3º: Establécese como Presupuesto Oficial: la suma de pesos (\$.....-).

Artículo 4º: Autorízase al Sr. Presidente Comunal, con refrendo de Secretaria Administrativa a solicitar cotizaciones a firmas de reconocida experiencia en el sector mencionado en el ANEXO I, de ser ello posible.

Artículo 5º: Plazo de cumplimiento: días hábiles administrativos desde la celebración del contrato.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° /2021

ANEXO I

a) ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

Sus datos técnicos y su calidad en término de sus características, propiedades, composición y prestaciones son los siguientes:

Item	Descripción técnica:
-------------	-----------------------------

COMPLETAR

b) FORMA DE PAGO:

c) PRESUPUESTO OFICIAL: pesos (\$.....-)

d) PLAZO DE CUMPLIMIENTO: (....) días hábiles administrativos desde la celebración del contrato.

e) Se aceptan ofertas enviadas por correspondencia.

f) Garantía del cumplimiento contractual: estandarizada, conforme la ofrecida por las firmas especializadas en el sector

g) La cotización deberá incluir IVA.